



## Cataluña quiere relegar a los colegios profesionales

El proyecto de decreto del Govern para adaptarse a la Directiva de Servicios en la región quiere eliminar las competencias de "ordenación y defensa de los intereses profesionales", incluidas en la Ley 7/2006.

José M<sup>o</sup> López Agúndez. Madrid  
Los efectos de la Directiva de Servicios se siguen desplegando en España sin cesar. Ahora le toca el turno a Cataluña, que prepara un decreto legislativo del Govern -actualmente en trámite de audiencia pública- en el que da otro paso más que erosiona la influencia de los colegios profesionales. Y es que con motivo de la llegada de la *Ley Omnibus*, no sólo se van a producir cambios en el propio funcionamiento y estructura de las corporaciones de Derecho Público -por ejemplo, en lo relativo a visados y colegiación-, sino que ha surgido una ola en el seno de ciertas Administraciones en la que se cuestiona su propio estatus.

Desde otro punto de vista, la situación que vive Cataluña es otra oportunidad más para los colegios de introducir mejoras en su modernización.

El último episodio lo ha protagonizado Cataluña, que prepara un decreto legislativo del Govern en el que se han eliminado de las finalidades de los colegios profesionales, "la ordenación, representación y defensa de la profesión y de los intereses profesionales de las personas colegiadas". Este párrafo, incluido ahora en la Ley 7/2006 de Colegios de Cataluña, quedará suprimido si sale adelante este decreto legislativo, previsto "para la adecuación de normas con rango de ley del Parlamento y del Consejo a la Directiva 2006/123 de Servicios del Mercado Interior".

Es cierto que el resto de modificaciones propuestas por el decreto van en la línea de lo que exige la Directiva y los colegios siguen manteniendo sus funciones habituales, pero este propósito "refleja", según explica Pedro Luis Huguet, decano del Colegio de Reus y vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española, "el criterio de la actual Administración de la Generalitat de intentar recortar las competencias siempre que sea posible y de incrementar el intervencionismo".

Hay que apuntar que el decreto legislativo tratará de incorporar en Cataluña de forma directa las directrices de la Directiva de Servicios porque



Sede de la Generalitat de Cataluña.

se considera que la *Ley Omnibus* no se aplica en esta región.

Incluso, el análisis jurídico de la situación de los colegios profesionales tiene una peculiaridad en Cataluña porque el artículo 125 del Estatut otorga a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de colegios. Aunque es cierto que está recurrido ante el Tribunal Constitucional, marca una clara separación con la ley estatal de 1974.

### Funciones "públicas"

Por otro lado, en la propia Ley 7/2006 existen un amplio abanico de "funciones públicas" de los colegios, por lo que haciendo un esfuerzo hermenéutico es posible interpretar que -a pesar de tal supresión- mantienen su posición, por ejemplo, de defensa de las

**Huguet, decano de Reus, cree que el cambio obedece a que la Generalitat es más intervencionista**

**Condal, del Consejo de Colegios, apunta que se alegrará para defender la función de las corporaciones**

profesiones. Sin embargo, Huguet advierte de que "ya entramos en el ámbito de las deducciones y no de las competencias establecidas claramente, lo que redundará en una pérdida de las mismas".

El Decano de Reus llama la atención también sobre el hecho de que con este decreto el

Govern "excede de la autorización del Parlamento puesto que modifica el régimen jurídico de los Colegios Profesionales, y la autorización es únicamente para la adaptación a la Directiva 2006/123 y, por lo tanto, su aprobación vulnerará el principio de jerarquía normativa".

El decreto, además, incluye expresamente la previsible obligación, ya conocida, de incorporar al funcionamiento habitual de los colegios el sistema de ventanilla única. Será el nuevo apartado 2 del artículo 39 de la actual Ley 7/2006: "Los colegios profesionales han de facilitar la información, los procedimientos y los trámites que se prevén en el apartado 1 mediante un sistema de ventanilla única por vía telemática".

### Claves del cambio

● Cataluña prepara un decreto para adaptar todas sus normas -de todos los sectores- a la Directiva de Servicios.

● El texto ha eliminado la competencia de ordenación y defensa de intereses profesionales que ostentan los colegios por ley.

● Es otra muestra más de la ola de desregulación que está provocando un sismo entre los colegios.

● El decreto puede vulnerar el principio de jerarquía porque modificará puntos aprobados por la Ley 7/2006.

Según explica a EXPANSIÓN Lidia Condal, presidenta del Consejo de los Colegios de Abogados de Cataluña, "desde la Abogacía catalana no se puede estar conforme con cualquier norma que, de manera directa o indirecta, suponga la pérdida de influencia de los colegios profesionales ni recortes en su doble función garantista y protectora de intereses particulares y generales". Condal apunta que "la supresión de la inicial referencia a la función de ordenación va a ser objeto de una alegación por parte del Consell al proyecto de decreto legislativo, precisamente para defender su mantenimiento en tanto que instrumento adecuado para la defensa de los intereses" que se destacaban.

### OPINIÓN

Pedro Luis Huguet

### Un nuevo ataque en ciernes

Los colegios profesionales han tenido un importante papel en la sociedad catalana. No obstante, parece una obsesión para una parte de nuestra clase política no reconocer su importancia y no valorar que, si tenemos una sociedad avanzada es gracias a la existencia de estas y otras entidades de Derecho público que sirven no sólo a los profesionales que las forman sino que también participan en el desarrollo de la sociedad, velando en el cumplimiento de las normas deontológicas y en la calidad de los servicios profesionales.

Y, ahora, la sorpresa salta cuando de manera silenciosa y bajo el paraguas de la adaptación a la Directiva de Servicios, se habilita al Govern para que adecue en un decreto diferentes normas con rango de ley. Con absoluta perplejidad se observa cómo dicho proyecto contempla la modificación del artículo 36 de la Ley de Colegios Profesionales de Cataluña, dotando a estos últimos de nuevas competencias en la protección y defensa de consumidores y usuarios frente a los profesionales, pero suprimiendo la ordenación, la representación y defensa de la profesión y la defensa de los intereses de las personas colegiadas.

Los colegios catalanes pierden como competencia la ordenación de su propia profesión y la de representación y defensa de la profesión. Pero si acaso más grave aún es que ni siquiera podrá defender a sus propios profesionales, ante ataques a su independencia, honorabilidad, etc., y lo que olvida el proyecto es designar quien asumirá estas funciones, aunque supongo que será la propia Administración pública catalana. Así podrá ser juez y parte, lo que acaba con la independencia de los profesionales.

Decano, Colegio de Reus.